## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

**0173** 2 ENF 2021

DE 2021

Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la Vigencia Fiscal 2021

## **EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En uso de sus facultades legales, y en particular de las conferidas por el artículo 6º numeral 19 del Decreto 4108 de 2011, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el artículo 17 de la Ley 2063 de 2020, el artículo 17 del Decreto 1805 de 2020, y

## CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, mediante el cual se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que de conformidad con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o de acuerdo una vez se realice el registro de las solicitudes en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación — Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizara los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Parágrafo: La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión."

Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

Que la Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias y establece que el sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios.

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en el que se plantea la necesidad de definir estrategias de inclusión con el fin de contribuir con la disminución de la desigualdad en el corto plazo.

Que bajo el marco normativo descrito se desarrollan Programas de Protección Social, que tiene como objetivo fundamental garantizar una calidad de vida que esté acorde con la dignidad humana y garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y de servicios complementarios.

Que la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones, mediante comunicación radicada bajo el número 00270 del 12 de enero de 2021 solicita a la oficina Asesora de Planeación se emita concepto de viabilidad al trámite de traslado presupuestal del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PENSIONAL A NIVEL NACIONAL" identificado con el código BPIN 2017011000361 con destino al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS QUE PROMUEVEN EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE PROTECCION A LA VEJEZ NACIONAL" con el código BPIN 2020011000252, para lo cual se adjuntó la respectiva justificación técnica, en la que se indica que se busca "desarrollar procesos de divulgación y capacitación orientados al ciudadano, a través de medios tecnológicos, en relación con los diferentes Sistemas de Protección a la Vejez, los cuales se sustentarán en un mayor grado de desarrollo de los sistemas y análisis de información, así como en la construcción de conocimiento técnico para la gestión pública en materia normativa y jurisprudencial, para la toma de decisiones y definición de políticas públicas que atiendan los requerimiento de la ciudadanía".

Que teniendo en cuenta la justificación aportada por la Dirección de Pensiones y Otras Prestaciones las metas y las actividades asociadas a los proyectos de inversión contracreditado y acreditado, al igual que las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo no se verán afectadas, y con el objeto de garantizar el cumplimiento de la actividad misional proyectada por la Dirección de Pensiones y otras Prestaciones, la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto favorable al trámite de traslado presupuestal, con radicado número 08SI20211110000000000816 del 20 de enero de 2021.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

Que mediante oficio con radicado número 20214320000036, del 19 de enero de 2021, la Dirección de Inversiones y Finanzas públicas del Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable sobre el traslado de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, por valor de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$790.754.910).

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal de 2021, existen los recursos que por estar libres de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio del Trabajo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo Modificación Presupuestal número 121 del 14 de enero de 2021 por la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$790.754.910).

Que con fundamento en lo expuesto resulta procedente realizar el trámite de traslado presupuestal en la vigencia 2021 del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PENSIONAL A NIVEL NACIONAL" identificado con el código BPIN 2017011000361 con destino al proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS QUE PROMUEVEN EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE PROTECCION A LA VEJEZ NACIONAL" con el código BPIN 2020011000252.

## RESUELVE

ARTICULO 1°. Declarar disponible para ser contracreditada y trasladada la suma de SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$790.754.910) en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo, para la vigencia fiscal de 2021, así:

CONTRACRÉDITO		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO	
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL	
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
PROYECTO	0008 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PENSIONAL A NIVEL NACIONAL.	
RECURSO	11 – OTROS RECURSOS DEL TESORO	
TOTAL CONTRACRÉDITO		

ARTICULO 2°. Con base en el contracrédito del artículo anterior, trasladar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia 2021, así:

CRÉDITO	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN	360101 – MINISTERIO DEL TRABAJO
PROGRAMA	3601 - PROTECCIÓN SOCIAL
SUBPROGRAMA	1300 - INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
PROYECTO	0010 - FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS QUE PROMUEVEN EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE PROTECCION A LA VEJEZ NACIONAL.
RECURSO	11 – OTROS RECURSOS DEL TESORO
TOTAL CRÉDITO	\$790.754.910

1

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio del Trabajo para la vigencia fiscal 2021"

**ARTÍCULO 3°**. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

2 2 ENE 2021

ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ Ministro del Trabajo

APROBADO:

Director General del Presupuesto Público Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Elaboró: H. Tascón Revisó: OlgaC Aprobó: Ginsuasty Vo. Bo. Amada P.